

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 43

MARTES 19 DE FEBRERO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente. 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00	Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50
Id. de id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios de Córdoba

Núm. 707

Precios del Café

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto que a partir del día veinte (20) del actual mes de Febrero, los precios que regirán para el café en esta capital y provincia son los siguientes:

Precio de torrefactor a detallista, tostado incluidos redondeos, 50'84 ptas. kg.

Precio de venta al público, incluidos impuestos y redondeos, 55'00 pesetas kg.

Sobre los anteriores precios no podrá cargarse cantidad alguna por ningún concepto.

Todos los Almacenistas y Torrefactores de esta capital y provincia presentarán en esta Junta Provincial de Precios declaración jurada de las existencias en su poder a las cero horas de expresado día veinte, debiendo especificar los torrefactores la cantidad que poseen de café crudo y tostado.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 18 de Febrero de 1946.—El Gobernador civil Presidente, José Macián.

Núm. 708

Carbón vegetal

Como continuación a la nota de esta Junta inserta en el B. O. de la provincia número 30 de 4 del actual mes de Febrero, se hace público para general conocimiento y cumplimiento que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de acuerdo con la Junta Superior de Precios, ha dispuesto que los precios del carbón vegetal especial para gasógenos, que actualmente existen en vigor, continúen vigentes hasta el veinte de Abril próximo.

Queda, por tanto, aplazada hasta

dicha fecha, en cuanto a precios se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de nueve de Enero último.

Córdoba 18 de Febrero de 1946.—El Gobernador civil Presidente, José Macián.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.514

Don José María Aguilar y Delgado, Secretario de Sala de Justicia de esta Audiencia Territorial, del que es habilitado el Letrado don Manuel Gómez Gutiérrez de la Rasilla. Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado número uno de Córdoba, a instancia de doña María Vázquez de la Plaza y Ceballos, contra don Rafael de la Torre Berral, sobre reclamación de cantidad, se dictó por el Juez sentencia con fecha 29 de Marzo de 1944, que contiene los resultandos y considerandos aceptados por la Sala, y que son del tenor literal siguiente:

Resultando: Que el Procurador señor Jiménez Baena, en la representación expresada, formuló la demanda que se ha tramitado, en la que exponía en cuanto a HECHOS, en el artículo 1.º que el demandado don Rafael de la Torre, con anterioridad al 30 de Mayo de 1931 encargó al médico señor Berenguer, esposo de la actora, la asistencia facultativa de su señora, la que le fué prestada y dió lugar a consultas con otros facultativos y devengó honorarios por valor de tres mil seiscientos pesetas, por cuya cantidad extendió el oportuno recibo, como lo prueba con el mismo, señalado con el número uno que presenta: 2.º que como no consiguiera el señor Berenguer liquidar sus cuentas con el demandado señor de la Torre, encargó de las oportunas gestiones para ello al Letrado señor Carvajal a últimos de Septiembre de 1941, pero habiendo tenido la desgracia de fallecer el señor Berenguer el 6 de Octubre siguiente, no se hicieron gestiones algunas para ello por el Letrado encargado hasta el 26 de Septiembre de 1942, por las razones que expone. 3.º que como han dicho, el señor Berenguer falleció en 6 de Octubre de 1942, sin testamento, siendo declarados herederos, se incluyó en el inventario, con el número 4, el crédito contra don Rafael de

la Torre, por tres mil seiscientos pesetas, y se adjudicó a la actora, viuda del finado, lo que también justificaba con el documento número 2. 4.º que una vez adjudicado el crédito, encargó al Abogado señor Carvajal las gestiones pertinentes para su cobro, por lo cual, con fecha 26 de Septiembre de 1942, se dirigió al señor de la Torre en carta que es copia literal la que se acompaña señalada con el número 5, a la que no se dignó contestar el demandado, y por ella, el 26 de Octubre siguiente, se celebró acto de conciliación, no consiguiendo avenencia, por estimar el demandado ser excesiva la cantidad que se le reclamaba, cuyo hecho también lo justificaba con la copia y certificación de la conciliación. 5.º que cuando se disponían a entablar la demanda en reclamación del líquido que resultara a favor de su mandante del crédito que tenía adjudicado, recibió el Letrado señor Carvajal de su compañero don Humberto Gozábez, el 12 de Diciembre de 1942, una carta, en la que manifestaba que en su deseo de evitar un litigio que ni a la viuda de Berenguer ni a su cliente don Rafael de la Torre les había de favorecer, ofrecía para litigar, las cuentas habidas entre ambos la entrega por parte de su cliente de la cantidad de mil quinientas pesetas, carta que fué contestada por el señor Carvajal una vez consultado con la actora, con fecha 12 de Enero de 1942, haciéndole saber al señor Gozábez, que teniendo en cuenta los hechos deseos de la señora actora de arreglar el asunto amistosamente y su intervención, estaba autorizado a dejar reducida la cantidad a entregar por el señor de la Torre en dos mil quinientas pesetas, con el ruego de que contestara a la mayor brevedad, pues de no hacerlo así, tenía orden de entablar el procedimiento judicial seguidamente, y con la intervención de que la cantidad señalada de 2.500 pesetas, era solo y exclusivamente para el caso de arreglo amistoso, pues de tener que acudir al Juzgado, se reclamarían las 3.000 pesetas aproximadamente a que no se ha hecho mención, esta carta fué contestada por dicho Letrado con otra de 21 de Abril de 1943 al señor Carvajal, manifestando, entre otras cosas, el ofrecimiento de que su cliente el señor de la Torre, entregaría a la viuda de Berenguer mil seiscientos cincuenta pesetas, carta que fué contestada por el señor Carvajal con otra de 16 de

Agosto último, proponiéndole como solución amistosa, la entrega por parte del demandado señor de la Torre a su representada la suma de dos mil pesetas, con advertencia de que la cantidad señalada era solo y exclusivamente para caso de arreglo amistoso, pues de tener que acudir al Juzgado, se reclamarían las tres mil pesetas, sin que a mencionada carta se haya contestado por nadie, y en este estado, viendo que el asunto no llega a solución amistosa, se veía en la necesidad, en la representación que ostenta, de entablar esta demanda, todo lo cual justificaba con las cartas que adjuntaba como fundamento de derecho, invocó los que estimó de aplicación, y terminó suplicando se dicte sentencia condenando al demandado a practicar la liquidación de las cuentas pendientes entre el mismo y don Francisco Berenguer, y abonarle a doña María Vázquez de la Plaza, como heredera de su marido, el saldo que resulta a su favor, con expresa condena de costas, y por un otro si pedía el recibimiento a prueba.

Resultando: que admitida la demanda se dió traslado de ella al demandado don Rafael de la Torre para que la contestara dentro del término legal, lo que verificó en su nombre el procurador, don Antonio Guerrero Lama, por medio de escrito de doce de Febrero, en el cual y en cuanto a hechos, se hacía constar, en el 1.º que es cierto que el señor Berenguer, asistió como médico, a doña Julia Bahamonde Romero, esposa del demandado, más su asistencia, fué breve y espaciada, pues tuvo lugar a partir del mes de Abril 1939 y cesó, en el de Septiembre del mismo año, en que se hizo cargo de la asistencia de aquélla, como médico de cabecera don Pedro Pablos Barbado hasta el fallecimiento de la enferma, acaecido el 1.º de Marzo de 1943, y durante ese largo periodo de tiempo solamente tuvo el señor Pablos una consulta con su compañero don Julián Ruiz Martín, como así lo acredita la certificación que acompaña y negaban por consiguiente que el señor Berenguer devengase honorarios por valor de 3.700 pesetas, y al cuidado de la parte actora dejaban de determinación y prueba, en su detalle, de los trabajos facultativos que prestara, y consustas que celebrase si alguna celebró, para que puedan en su caso ser impugnados los honorarios por indebidos o por excesivos, a la vista

de los respectivos conceptos, y partidas y no creían que se le ocurra a nadie atribuir eficacia al documento de contrario presentado bajo el número 1, que contiene una simple manifestación unilateral, del supuesto acreedor, de la que resultaba haber recibido de don Rafael de la Torre 3.700 pesetas, por consultas y asistencias médicas prestadas a su señora, debiendo observarse, que ese recibo aparece fichado el 30 de Mayo de 1941, cuando habían transcurrido casi 2 años desde que dejó de prestar esa asistencia, y es más extraño que antes no se preocupara de formular la cuenta o de extender el recibo, por los supuestos honorarios, como extraños, es que al reclamar ahora su importe no se haga referencia alguna a sus libros o apuntes del señor Berenguer, en que debió anotar los trabajos facultativos, prestados a la señora de don Rafael de la Torre, contestándose, la parte actora, con la inadmisión justificada que ofrece el recibo presentado, en que, sin especificación alguna, se cifran los honorarios en tres mil setecientas pesetas. 2.º negara que el señor Berenguer, Jiménez primero y el letrado señor Carvajal, después hayan intentado liquidación de cuenta con el señor de la Torre Bernal. 3.º aceptaban cuantos extremos contiene el correlativo de la demanda, con la única salvedad de que no reconocían la realidad del crédito de 3.700 pesetas, contra don Rafael de la Torre Bernal, adjudicado a la señora viuda de Berenguer. 4.º que sólo admitían del hecho 4.º que se celebró acto de conciliación que se celebró sin avenencia por el que el demandado se opuso a la demanda por improcedente. 5.º que a las negociaciones y regateo que descubren las cartas cruzadas entre los Letrados señores Carvajal y González, relacionadas en el hecho 5.º, habían de oponer que el señor de la Torre no facultó al señor González, para hacer en su nombre ofrecimiento alguno de donde resulta que los hechos contienen las cartas de ésta no pasan de ser un buen deseo suyo de dar solución particular y oficiosa a la cuestión que el representante de la señora viuda de Berenguer planteaba, y en último término, así como el señor Carvajal hacía la reserva de que si no se aceptaba la cantidad que como transacción pretendía, reclamaría la totalidad de los figurados honorarios, es obligado deducir que no aceptados, los ofrecimientos del señor González, en nada obligarían al señor de la Torre aún en el supuesto de que contara aquél con autorización para hacerlos, y por lo demás, es bien curioso el hecho de que aquellos Letrados, no se daban al parecer gran prisa en hallar la deseada solución como lo comprueban las fechas de las cartas respectivas, que meses y meses, se dejan sin respuestas, tampoco se apresuró la representación de la actora a presentar la demanda que fechada el 26 de Noviembre del pasado año, no aparece admitida a trámite hasta el 26 de Enero último, y esa vacilación en hacer valer el pretendido derecho estaba proclamando la escasa fé que se tenía en el éxito de la reclamación. 6.º Y que en términos generales, negaban cualquier otro hecho que no hubieran reconocido expresamente y por su parte añadían que el señor de la Torre se halla propicio a practicar con la señora viuda de Berenguer, la liquidación de la cuenta entre ambos pendiente, con sujeción a las siguientes bases: Será de abono a favor de aquélla el importe de los honorarios que justamente hayan sido devengados por la asistencia médica que se demuestre prestaba el señor Berenguer a la esposa del señor de

la Torre, a favor de éste se computarán las 750 pesetas que se reconoce le adeudaba el señor Berenguer; como fundamentos de derecho invocó los que estimó de aplicación y terminó suplicando en que en su día se dicte sentencia, que declare que la liquidación pendiente entre el finado don Francisco Berenguer y don Rafael de la Torre Bernal, debe practicarse datando a favor de aquél el importe de los honorarios que le corresponden percibir por los servicios profesionales que se demuestre prestara a la difunta esposa del señor de la Torre, cifrados tales honorarios según el uno y costumbre de la localidad o de acuerdo con las normas que el Colegio Oficial de Médicos de Córdoba tenga establecida y a favor de don Rafael de la Torre se computarán las 750 pesetas que el señor Berenguer le adeudaba por suministros que le había hecho, condenando a la actora a estar y pasar por esta declaración, y a practicar la liquidación en la forma expresada, y a pagar o recibir el saldo que de ella resulte, y condenándola también en las costas del juicio y por un otrosí pedía el recibimiento a prueba.

Resultando: Que por providencia de 14 de Febrero se tuvo por contestada la demanda y se recibió el pleito a prueba, articulándose por la actora, la documental, consistente en todos los acompañados con la demanda, y la de dictamen del Colegio Oficial de Médicos, así como la testifical, y por la contraria se personó la documental del certificado médico que acompañó, y que por el Colegio Oficial de Médicos se informara sobre determinados extremos; todas cuyas pruebas fueron admitidas y se han practicado, apareciendo que los testigos don Ignacio Medina Palomo y don Moisés López Caballero, contestaron afirmativamente el interrogatorio, negando unas preguntas, aclarando otras y que ignoraban las restantes; y el testigo vecino de Córdoba don Humberto Gosálvez, contestó también afirmativamente a las preguntas.

Resultando: que transcurrido el término de ejecución de pruebas se unieron las practicadas a los autos y se convocó a las partes, a la comparecencia, del artículo siete mil uno de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que tuvo lugar el veinte y cinco del actual, con asistencia solamente de los Procuradores de las partes, por quienes se interesó sentencia de acuerdo con la demanda y contestación respectivamente.

Resultando: que de la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Considerando: que reconocido por la parte actora adeudar setecientas cincuenta pesetas al demandado por suministro que le había hecho y aceptada esta suma por el 2.º de los litigantes, la cuestión a resolver en este juicio es la de fijar los honorarios que debe percibir doña María Vázquez de la Plaza Ceballos como causahabiente de su marido, por la asistencia facultativa prestada a doña Julia Bahamonde Romero, esposa de don Rafael de la Torre Bernal.

Considerando: que la asistencia médica prestada por don Francisco Berenguer Jiménez a la señora del demandado, se reconoce por éste no sólo en el hecho 1.º de la contestación, sino también al haber ofrecido a la parte actora mil quinientas pesetas por ese concepto, en las gestiones amistosas que precedieron al planteamiento de este pleito, como lo afirma el Letrado don Antonio González, que obraba en representación del señor de la Torre, y aunque en el recibo firmado por el señor Berenguer, siguiendo la costumbre local re-

conocida por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia, no se determinan los servicios, ni tampoco en la demanda, luego se concretan y justifican, según el resultado de la prueba practicada, en doscientas sesenta visitas y en una consulta tenida con el Médico de Granada, por cuyos trabajos se obligó a satisfacer repetido señor de la Torre tres mil setecientas pesetas, y en virtud de estos hechos, y teniendo además en cuenta que el informe de dicho Colegio considera que en modo alguno son excesivos esos honorarios y que si la minuta hubiera sido de siete mil doscientas cincuenta pesetas, era el tipo normal que rige en esta población, en armonía con lo establecido en el artículo mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil, procede condenar al demandado al pago de la cantidad reclamada.

Considerando: que no es de apreciar temeridad ni mala fe en las partes litigantes a los efectos de especial imposición de costas.

Asimismo certifico que de la relacionada sentencia se apeló por parte del demandado, recurso que le fué admitido en ambos efectos, y sustanciado el mismo, se dictó por la Sala de lo Civil, la siguiente

SENTENCIA.—En la Ciudad de Sevilla a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, ha visto los autos juicio declarativo de menor cuantía, seguido en el Juzgado de primera Instancia, número uno, de Córdoba, a instancia de doña María Vázquez de la Plaza y Ceballos, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de dicha Ciudad, representada por el Procurador don Felipe Cubas Albernis y dirigida por el Letrado don José Monje Bernal contra don Rafael de la Torre Bernal, mayor de edad, viudo, industrial y de igual vecindad, que ha sido representado por el Procurador don José Lasida Zapara y defendido por el Letrado don Cecilio Valverde Cano, sobre reclamación de cantidad.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada, dictada en veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la cual se declara que la liquidación pendiente entre el finado don Francisco Berenguer Jiménez y don Rafael de la Torre Bernal, debe practicarse datando a favor de aquél tres mil setecientas pesetas, importe de los honorarios de los servicios médicos prestados a la esposa del segundo y computando a éste las setecientas cincuenta pesetas que le adeudaba el primero por los suministros que le había hecho, se condena a las partes a estar y pasar por la liquidación expresada; se condena a don Rafael de la Torre Bernal a que pague a doña María Vázquez de la Plaza y Ceballos, la cantidad de dos mil novecientas cincuenta pesetas, saldo existente a su favor y sin hacer especial condena de costas.

Resultando: Que de la relacionada sentencia se apeló por parte del demandado don Rafael de la Torre, recurso que le fué admitido en ambos efectos, remitiéndose los autos a este Tribunal, previos los debidos emplazamientos.

Resultando: Que recibidos los autos en esta Audiencia y personadas ambas partes, se dió al recurso la tramitación debida y señalado día para la vista, ésta ha tenido efecto en el designado, con asistencia de los Letrados defensores de aquéllas.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales.

Visto: Siendo Ponente el Sr. Magistrado don Domingo Onorato Peña,

Aceptando sustancialmente los considerandos de la sentencia recurrida y además:

Considerando: Que conformes a las partes en que se practique oportuna liquidación, pendiente en el finado don Francisco Berenguer Jiménez, causante de la actora y el mandado don Rafael de la Torre Bernal, datando a favor de aquél el importe de los honorarios que le eran debidos por la asistencia médica que le prestó a la esposa del segundo favor de éste las setecientas cincuenta pesetas por los suministros que había facilitado al dicho profesional forzosamente ha de llevarse la minuta a efecto con los elementos que obran en la prueba practicada, cuyo resultado se aprecia debidamente por el Juez de primera Instancia, llegando a idéntica conclusión aún, si se atiende sólo a las alegaciones formuladas por el referido demandado, ya reconocida por el mismo la prestación de tales servicios y no impugnada la autenticidad del recibo con el importe de la minuta al admitirse, como puede menos de hacerse el informe del Colegio Oficial de Médicos de Córdoba, relativo a la cifra de setecientas cincuenta pesetas como permitido en remuneración de los propios servicios durante un año aproximado, no dejaría de cubrir la suma reclamada si se estimase que éstos habían durado la mitad de ese tiempo, o sea unos seis meses, como afirma la dicha parte, con más honorarios correspondientes a la consulta con el médico forastero, por lo que procede confirmar la sentencia apelada con expresa imposición apelante de las costas del recurso, como es preceptivo a tenor de lo dispuesto en el artículo setecientos dieciséis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistas las demás disposiciones legales aplicables.

Fallamos: Que con imposición apelante de las costas causadas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos, la sentencia apelada, fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro por lo cual: 1.º Se declara que la liquidación pendiente entre el finado don Francisco Berenguer Jiménez y don Rafael de la Torre Bernal, debe practicarse, datando a favor de aquél tres mil setecientas pesetas, importe de los honorarios de los servicios médicos prestados a la esposa del segundo y computando a éste las setecientas cincuenta pesetas que le adeudaba al primero por los suministros que le había hecho. 2.º Se condena a las partes a estar y pasar por la liquidación expresada. 3.º Se condena a don Rafael de la Torre Bernal a que pague a doña María Vázquez de la Plaza Ceballos la cantidad de dos mil novecientas cincuenta pesetas, saldo existente a su favor; y 4.º No se hace especial condena de costas a su tiempo, con certificación de presente y carta orden, para su cumplimiento devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia y publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba esta sentencia, con los resultandos y considerando aceptados por la de primera instancia, como está prevenido. Así, por ésta nuestra sentencia, definitivamente juzgada, declaramos, mandamos y firmamos.—Diego de la Concha.—Francisco Díaz Plá.—Domingo Onorato Peña.—José Morejón Castro.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado don Domingo Onorato Peña, Ponente que la redactó, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia en el mismo día de su fecha, ante mí, que certifico:

Sevilla a veintiuno de Febrero de

mil novecientos cuarenta y cinco.—M. Gómez G. de la Rasilla.—Rubricado.

Lo inserto está conforme con sus originales a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala, expido la presente, que firmo en Sevilla a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. Gómez G. de la Rasilla.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 645

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Comisión Gestora de mi Presidencia en la sesión celebrada el día 9 del actual, modificó las tarifas de las Ordenanzas reguladoras del Arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería, y caza menor, así como del consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, de conformidad con la autorización concedida por el Decreto de 25 de Enero anterior, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Lo que se hace público a efectos de cuanto previene el artículo 269 de referido Decreto provisional, para que durante el término de 15 días puedan formularse reclamaciones contra las mismas por interesados legítimos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

La Rambla 13 de Febrero de 1946.

—Martín C. de los Cobos.

CORDOBA

Núm. 219

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en las sesiones celebradas por la misma durante el cuarto trimestre del corriente año.

(Continuación del mes de Noviembre)

Sesión del día 19

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al día 14.

Quedar enterada de un oficio del señor Secretario Gerente del Servicio municipal de Aguas Potables de Córdoba, remitiendo la oferta hecha por el señor Ingeniero municipal para la adquisición de grupos electrogenos para dichos servicios, que por su importe no es posible llevar a cabo por dicha entidad, e interesando que en su caso se acuerde realizarla con cargo a los fondos municipales, aceptándose por esta Corporación la oferta susodicha y adquirir expresados grupos tan pronto haya oportunidad para hacerlo.

Declarar extinguida la obligación de destinar una parte de jardín por lo que se refiere a la finca que don Antonio Jiménez de la Cruz y don Francisco Gómez Romero, por mitad y proindiviso, poseen en la Avenida de Sr. Medina Azahara con fachada a la calle Los Omeyas.

Aprobar los siguientes presupuestos: Para dotar de uniformes a nueve obradores de Arbitrios municipales; para la electrificación y accionamiento

to a distancia del carrillón existente en la Iglesia de San Pablo; reparación de solerías y escaleras en el Juzgado municipal número 2; reparaciones en los Cuarteles de la Guardia Civil del Puesto del Espíritu Santo y el de la barriada de Santa María de Trassierra; construcción de urinarios en la Escuela número 7 establecida en la calle Morales; blanqueo, reparación de tejados, enlucidos y solerías en la escuela de niños del barrio de Naranjo; adquisición de dos uniformes completos con destino a los sirvientes de evacuatorio de caballeros de la Plaza de José Antonio; reparación de fuentes en los jardines públicos; arreglo del urinario de caballeros de los jardines de la Victoria; arreglo de la instalación de agua en el evacuatorio de señoras de la Plaza de José Antonio; construcción de sesenta bovedillas de párvulos en el Cementerio de Ntra. Sra. de la Salud; reparaciones en el edificio del Asilo Madre de Dios y San Rafael; adquisición de mobiliario con destino a la Estación Sanitaria de la Victoria y obras en la misma estación, y para adquirir dos cargas de materia química con destino al Servicio de Extinción de Incendios.

Aumentar en cuatro el número de carros que se destinan al servicio de recogida callejera de basuras.

Resolver de conformidad con el informe del Negociado de Arbitrios cinco instancias de otros tantos interesados reclamando por exacciones municipales.

Autorizar a don Rafael Guerrero Barea para instalar un motor térmico de gas-oil para producción de energía eléctrica en el edificio del Gran Teatro.

Autorizar a don Alfonso Medina Ortiz para colocar una muestra de hierro esmaltado en la fachada de la casa número 1-A de la calle Torres Cabrera, anunciando su profesión de Abogado.

Rehabilitar la licencia que se le concedió a don Antonio Ruiz Ruiz en 18 de Septiembre de 1943 para efectuar obras de reformas en la casa número 6 de la calle Ruano Giron.

Autorizar a once solicitantes para ejecutar obras en diferentes edificios de esta capital.

Conceder permiso a don Manuel Valle Benítez y don Francisco Aguilar Fernández para la apertura de un establecimiento de carnicería en la calle Zapatería Vieja número 15 y para tomar en traspaso el Mesón sito en la calle Magistral G. Francés, 17, respectivamente.

Aprobar el expediente relativo a la apertura de una fábrica de hielo en la Plaza de la Magdalena y la liquidación de derechos practicada con motivo de dicha apertura y, posteriormente, del traspaso verificado de expresada industria.

Aprobar varios decretos de la Alcaldía en virtud de los cuales se ordena la inclusión en el Padrón de habitantes de este término municipal, con sus respectivas familias, de varios funcionarios del Cuerpo General de Policía, afectos a esta plantilla; de don Fernando Peña Pastor, Profesor del Instituto de Enseñanza Media y de don Juan Felipe Sosa Molina, Oficial habilitado del Juzgado de primera Instancia número 2 de esta capital, e incluir asimismo en referido Padrón de habitantes a once peticionarios.

Conceder la baja en referido documento público a Juan Andrés Franchoso Solís, Antonio del Toro Rodríguez y Josefa Martínez Cordero quienes, en unión de sus familias, trasladan la residencia a Madrid.

Que por la Farmacia Municipal se

haga entrega a Isabel Lucena Luque de aparato ortopédico que precisa para alivio de la enfermedad que padece, en atención a la pobreza de la solicitante.

Conceder el carnet necesario para gozar de los servicios de la Beneficencia municipal domiciliaria a diecinueve solicitantes comprendidos en una relación que comienza con Pedro Arroyo Pavano y termina con Leovigildo Saavedra Montalbán.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y las de cuentas y facturas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Sesión del día 28.

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior, respectiva al día 19.

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso interpuesto por el chófer del Servicio de Incendios don Julio Cruz Muñoz, contra el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, por el que se denegó su solicitud de ser equiparado en sueldo al que disfrutaban otros mecánicos afectos al servicio del Señor Alcalde y de las Comisiones Municipales.

Quedar enterada y darle el debido cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Vejez e Invalidez, al conocer del escrito formulado por el Excelentísimo Ayuntamiento en solicitud de que no se le reconociese el derecho de no afiliarse a sus empleados y obreros al régimen de Subsidio de Vejez, como comprendidos en la excepción a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 2 de Febrero de 1940.

Aprobar en principio el expediente de habilitación y suplementos de créditos por transferencia dentro del Presupuesto ordinario vigente.

Aprobar los presupuestos relativos a la reparación del tejado del edificio donde funciona el Laboratorio anejo a la Farmacia Municipal; construcción de 60 bovedillas de adultos en el Cementerio de San Rafael; reparaciones en los Cementerios Municipales; blanqueo en el Grupo Escolar Lucano y adquisición de escupidores con destino a las dependencias municipales.

Conceder prórroga de incorporación a filas como resultado de los expedientes instruidos al efecto, a los mozos del reemplazo de 1946 Francisco Aguilar, Antonio Cobija Guzmán y Rafael Lay Pavón.

Aprobar la matrícula formada por el Negociado respectivo para la exacción en el corriente ejercicio de los derechos establecidos por inspección de motores, transformadores, calderas de vapor, dinamos, ascensores, etc.

Aprobar un certificado del señor Ingeniero municipal acreditativo de las unidades de obras ejecutadas por don José Domínguez Benítez, contratista de las de pavimentación de la calle Pedro López.

Aceptar el informe emitido por los señores Leirados Consistoriales con motivo de la instancia promovida por don Benito Cantero Berjillos, contratista de las obras de alcantarillado y pavimentación de la Avenida de Medina Azahara, solicitando que se proceda a la revisión de los precios unitarios que sirven de base para la formación del presupuesto incrementando las partidas de obra en el tanto

por cienio que corresponde conforme a las Ordenes del Ministerio de Trabajo de 19 de Junio y 4 de Julio del corriente año.

Autorizar a don Francisco Majuelos Fernández para realizar prácticas de su profesión de Practicante en la Casa de Socorro y Policlínica municipal.

Conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Guardia de circulación don José González Fernández.

Autorizar a don Francisco Jiménez Muñoz para instalar un motor en la casa número 1 de la Plaza de Quipo de Llano, y a quince solicitantes para ejecutar obras en edificios de su propiedad.

Autorizar a D. Juan Maestre Pineda, D.ª Mercedes Jiménez Puntas, D. Manuel López Torres, D.ª Paulina Reyes Bravo y D.ª Isabel Herencia Barranco pidiendo autorización para apertura de sus respectivos establecimientos.

Dar de alta en el Padrón de habitantes de este término municipal, juntamente con sus familiares, a cuarenta y seis solicitantes.

Que por la Farmacia Municipal se le concedan unas gafas a Antonio Villafraña Maldonado, que figura en el Padrón de Pobres de esta Beneficencia Municipal y que precisa por indicación facultativa.

Conceder a veintitrés solicitantes el carnet necesario para gozar de los servicios de Asistencia Pública Domiciliaria.

Aprobar una cuenta del Recaudador Municipal relativa al arbitrio sobre solares sin edificar en el tercer trimestre del corriente año.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la de cuentas y facturas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

MES DE DICIEMBRE

Sesión del día 3

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior, respectiva al día 28 de Noviembre.

Aprobar un presupuesto relativo a obras de reparación en el local destinado a almacén y precintado en la Estación Sanitaria del Pretorio.

Aceptar el informe emitido por la Sección de Arbitrios en relación con una solicitud de D. José M.ª Luque Onieva interesando la anulación de los recibos que se le han girado por el consumo de carnes en el extrarradio, con referencia a una parcela enclavada en la barriada de Villarrubia.

Desestimar por improcedente una instancia de don Pedro García Cruz, Guardia de la Policía Armada y de Tráfico, en suplica de que se le estime el sueldo que percibe como base del Arbitrio de Inquilinatos.

Autorizar a doña María Moreno Moreno para adquirir una parcela de terreno en el Cementerio de San Rafael al objeto de construir un panteón familiar aceptándose el valor de la propiedad de una bodega que posee en dicha Necrópolis en permuta de dicho terreno.

Otorgar la reglamentaria pensión de viudedad a doña María Luján Cabrilla esposa del que fué Guardia Municipal en situación de jubilado, don Bartolomé Cobija Gordillo.

Autorizar a doña Magdalena Armentia Bejarano, don Francisco Toro

Cantarero, don Pedro Rojas Higuera y don Juan Maestre Pineda para realizar obras en edificios de esta capital y a don Carlos Aragón Serrano para tomar en traspaso un establecimiento de bebidas sito en la Avenida del Gran Capitán número 18.

Aprobar la distribución de fondos que por capítulos y artículos del Presupuesto Municipal de Gastos formula el Sr. Interventor para satisfacer las obligaciones durante el mes de Diciembre actual.

Conceder el carnet necesario para gozar de los beneficios de la Asistencia Pública Domiciliaria a 31 solicitantes comprendidos en una relación que comienza con Leonor Alcaide Muñoz y termina con Carmen Valenzuela Torres.

Aprobar las cuentas rendidas por el Recaudador Municipal de Arbitrios relativa al de Inquilinatos y derechos por recogida de basuras y por el diez por ciento sobre consumiciones de bebidas alcohólicas en establecimientos públicos.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la de cuentas y facturas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Sesión del día 10

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al día 3.

Designar al señor Alcalde representante del Excmo. Ayuntamiento en la Junta de Estudios de Enlaces Ferroviarios.

Celebrar un concurso para contratar el servicio de recogida de basuras domiciliarias.

Dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Trabajo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de los corrientes, en la que se dispone que a todo el personal de las actividades no reglamentadas o cuyas reglamentaciones no establezcan gratificaciones de Navidad, le sea abonada antes del 24 de Diciembre para solemnizar dichas fiestas, una gratificación equivalente a la retribución de una semana.

Facultar a la Alcaldía para que adopte las determinaciones pertinentes al objeto de llevar a cabo los trabajos de formación del Padrón Municipal de habitantes, referido al 31 de Diciembre de 1945, que ha de regir en el próximo quinquenio.

Aprobar un certificado descriptivo y de valoración de las parcelas que han quedado en beneficio de la vía pública con motivo de la alineación del Convento de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús por las calles Leopoldo de Austria y Saravias.

Conceder la jubilación en su cargo con el máximo de derechos pasivos que autoriza el Reglamento, al Bombero Municipal don Salvador Gómez García, en virtud de la enfermedad contraída en el ejercicio de su cargo.

Conceder la reglamentaria pensión de viudedad a doña Manuela Luque y Alpañés, esposa del que fué Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, don Luis Sánchez Gallego, fallecido el 9 de Octubre último.

Quedar enterada de que don Juan Manuel Font del Riego, Presbítero e Ingeniero Municipal en situación de excedente forzoso, renuncia a su haber como funcionario municipal por haber sido designado Capellán del Regimiento de Infantería de Lepanto.

Autorizar a don Francisco Pérez y

Pérez para colocar un bajante dentro del muro de fachada de la casa número 1 de la calle Alta de Santa Ana, recayente a la de Angel de Saavedra.

Autorizar a diez solicitantes para ejecutar obras en edificios de esta capital.

Rehabilitar la licencia que para construir una casa de nueva planta en un solar de la barriada del Naranjo le fué concedida en 8 de Junio de 1941 al entoces propietario don José Jiménez Serrano.

Autorizar avarios solicitantes para que lleven a cabo las aperturas de sus respectivos establecimientos.

Que por la Farmacia Municipal se le faciliten unas gafas a Andrés Bravo Rumin y Manuela Carrasco Núñez y unos aparatos ortopédicos a Rafael Navarro Vela y Carmen Valero Portero, en virtud de que todos los solicitantes son pobres de solemnidad y figuran en el respectivo Padrón de la Beneficencia.

Otorgar el carnet de Asistencia Pública Domiciliaria a 25 solicitantes.

Aprobar una cuenta del Recaudador Municipal relativa al arbitrio del diez por ciento sobre consumiciones de bebidas alcohólicas en establecimientos públicos.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y las de cuentas y facturas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Sesión del día 17

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al lunes 10.

Aprobar un decreto de la Alcaldía en virtud del cual se prorroga hasta el 31 del mes actual el plazo para que los contribuyentes puedan hacer efectivas dentro del período voluntario las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año actual por derechos o tasas sobre prestación del Servicio de alcantarillado, vigilancia de establecimientos y recogida de basuras en viviendas en industrias y por los arbitrios sobre inquilinatos y carnes frescas y saladas (extrarradio).

Conceder un préstamo de 1.000 pesetas de los fondos del Pósito Local administrado por este Excmo. Ayuntamiento a cada uno de los siguientes labradores que lo han solicitado: don Antonio, don Manuel y don Juan Avila Enriquez, don Manuel Rodríguez Gómez, don Atanasio Ortega Cano, don José Guzmán Frias, don José Armenteros Cano, don Rafael Peña Mellado y don Juan Gallardo García.

Quedar enterada de la declaración jurada por duplicado que remite la Compañía Anónima Mengemor expresiva de los ingresos brutos obtenidos por la citada Compañía durante el año 1944, al objeto de que puedan liquidarse los derechos correspondientes por aprovechamiento del vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública, con arreglo a la Ordenanza fiscal respectiva y a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Hacienda Municipal en relación con el 378 del Estatuto.

Aprobar un presupuesto relativo a la reparación y pintura del edificio donde estuvo establecido el Sanatorio Ansorena en la barriada de la Huerta de la Reina, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, donde ha de instalarse el Hospital Clínico Municipal.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Vicente Ba-

sabe González contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 5 de Septiembre último.

Estimar las solicitudes de varios funcionarios y empleados municipales interesando: unos que le sean satisfechas las cuotas correspondientes a a sus haberes por la Contribución de Utilidades como beneficiario de la Ley de Protección a Familias Numerosas y otros: que se le otorguen los beneficios que concede dicha Ley en orden al impuesto de referencia.

Anular los recibos girados a don Diego León Álvarez, Gerente de La Cordobesa S. A., por el concepto de tránsito de caballerías mayores en el ejercicio actual.

Girar sobre la base de la décima parte del sueldo el arbitrio sobre inquilinatos correspondiente al Capitán del Ejército don Mariano Marín Benavides por el piso que ocupa en la casa sin número de la calle Felipe II.

Reintegrar a don Alejandro Clementsón Palma la suma que satisfizo indebidamente [por el arbitrio sobre inquilinatos y derechos por recogida de basuras por la casa número 3 de la calle Goya.

Autorizar a 7 solicitantes para efectuar obras en diferentes edificios de esta capital; a otros 7 para la apertura de sus respectivos establecimientos y a don Carlos Ortiz Costi para colocar una muestra pintada en la fachada de la casa número 5 de la calle Góngora, recayente a la de Cruz Conde.

Conceder el alta en el Padrón de habitantes de este término municipal, juntamente con sus familiares, a 18 solicitantes.

Que por la Farmacia Municipal se le concedan los aparatos ortopédicos que le han sido prescritos facultativamente a Rafael Molina Burgos, Antonio Muñoz García y María González de la Cruz, que figuran en el Padrón de pobres de la Beneficencia Municipal, y también a la Congregante del Monasterio de Santa Marta, Sor Corazón de Jesús de la Vega.

Conceder los beneficios de la Asistencia Pública Domiciliaria a 30 solicitantes comprendidos en una relación que comienza con Antonio Aguayo Ruiz y termina con Dolores Zapata Espinosa.

Aprobar la relación de jornales y materiales y las de cuentas y facturas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Sesión del día 26

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior, respectiva al día 17.

Aprobar una moción de la Alcaldía en la que se proponen los acuerdos que debe adoptar la Excelentísima Corporación con motivo del fallecimiento del Ilustre Obispo de esta Diócesis, Hijo adoptivo de la ciudad Dr. don Adolfo Pérez Muñoz, y suspender la sesión durante diez minutos en señal de duelo, por la muerte de tan virtuoso Prelado.

Conceder préstamos de los fondos del Pósito Local, administrado por este Excmo. Ayuntamiento, a los labradores de este término municipal que a continuación se expresan: Don Antonio Humanes Guerrero, don Manuel Rodríguez Escobar, don Juan Martín Ruiz, don Pedro Serrano Villalba, don José Martín Peña, don Ambrosio Conde Chamizo, D.^a Magdalena Cano Pozo, don Manuel Graciano Jiménez, don Felipe Rodríguez Gómez, don Serafín Montalbán Hernández, don Manuel Carmona Márquez, don Pedro Jiménez Torres y don Juan Ruiz Siles.

Conceder prórroga de incorpora-

ción a filas al mozo José López Ba, perteneciente al reemplazo 1945.

Aprobar el acta del concurso convocado para la adquisición de declaraciones que han de servir de base para la confección del Padrón de habitantes y adjudicar el mismo a la Imprenta Toledano, de esta capital, por ser la que más ventajas ofrece.

Aprobar el expediente relativo a nueva alineación del camino de Fuente de la Salud.

Aprobar un presupuesto relativo a obras de blanqueo y reparaciones del Grupo Escolar Colón.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Pedro González García, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión de 14 de Noviembre último.

Aprobar varias reclamaciones deducidas por contribuyentes reclamando sobre diferentes exacciones municipales.

Otorgar la reglamentaria pensión a doña Emilia García, esposa del que fué Cobrador de Arbitrios Municipales, don Antonio Miguez Jiménez, cientemente fallecido.

Conceder la jubilación por invalidez física al Peón del Servicio Alcantarillado, Benito Cordobés lido.

Autorizar a don Francisco Alarcón, doña Purificación Montaña Aroca, don José Santos del Olmo, don Ricardo Verdejo de Haro, don Rafael Guerrero Barea, don Manuel Vacas Espejo y don Juan I. Iglesias, para ejecutar obras en edificios de esta capital.

Autorizar a ocho solicitantes para la apertura de sus respectivos establecimientos.

Conceder a 29 peticionarios el carnet indispensable para gozar de servicios de Asistencia Pública Domiciliaria.

Dar de baja en el Padrón de habitantes de este término municipal, juntamente con sus familiares, a don Carmen Cerezo Restoy y don Juan Cano, que trasladan su residencia a Barcelona.

Aprobar una cuenta que rinde el Sr. Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Ferias y Fiestas de las cantidades libradas para atender a los gastos originados con motivo de la de Otoño del corriente.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y las de cuentas y facturas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

...

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital,

Certifica: Que la Comisión Municipal Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre último, aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas durante el trimestre del año 1945, disponiendo que una copia autorizada de dicho documento se remitiese al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, fijándose otro copiar en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales, cumplido con ello lo que determina el artículo 65 de la vigente Ley Municipal.

Córdoba 15 de Enero de 1946.
Secretario, Firma ilegible. --V. Alcalde, A. Luna.

(Continuará el mes de Diciembre)